



(653.820 m, 4.253.450 m), Matasanos o Mojón Alto (654.110 m, 4.250.509 m) y los Cabriles (654.859 m, 4.246.946 m).

- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 1 de junio al 30 de octubre.
- Días hábiles de pesca: domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: seis (6) tencas de 15 cm arriba, resto de especies conforme a la orden vigente de vedas.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor número que los del 12, y empleo como cebo de peces o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: ciento veinte (120), siendo su distribución de noventa (90) para Sociedad Consorciada y treinta (30) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 1.ª categoría.
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de enero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2009 sobre exposición pública de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en el término municipal de Higuera de la Serena. (2009084992)*

Mediante Orden Ministerial de 22 de marzo de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo, se aprobó el proyecto de clasificación, por el que se aprobó la existencia, categoría, anchura y demás características físicas generales de las vías pecuarias del término municipal de Higuera de la Serena, entre las que se encuentra la denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana".



El deslinde por el que se definieron los límites de la citada Cañada Real se aprobó por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 2 de febrero de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 23 de marzo de 2004, deviniendo por tanto firme.

En este sentido, habiendo sido solicitada por D. Diego Godoy Masa la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por la linde de la parcela 187 del polígono 6, del término municipal de Higuera de la Serena, de la provincia de Badajoz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE número 71, de 24 de marzo de 1995), y en el artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE número 30, de 14 de marzo de 2000), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Higuera de la Serena, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. de San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas, por cuantos se consideren interesados en las mencionadas oficinas, las alegaciones que en defensa de sus derechos tengan por conveniente, así como los documentos en que las mismas se fundamenten.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2009 por el que se da publicidad a la resolución dictada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2009. (2010080149)*

Por la presente se notifica la resolución dictada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) mediante la cual se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2009.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de solicitantes afectados por dicha resolución está publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> en el apartado "Notificaciones" donde se encuentra publicado el texto íntegro de la resolución dictada por el Presidente del FEGA.